



MINISTERIO  
DE CULTURA Y  
DEPORTE

## ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objetivo la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, establece en su artículo 8.1 la obligatoriedad de que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, se concrete en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, junto a otros extremos.

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que estos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución. Asimismo estipula en su artículo 14.1 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias arriba mencionadas, el antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaboró su Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020. Mediante la presente orden, se aprueba la actualización de dicho Plan para el año 2020, en lo que respecta al ámbito de competencias del actual Ministerio de Cultura y Deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020, del Ministerio de Cultura y Deporte, se estructura en nueve objetivos: impulsar la conservación y la recuperación del patrimonio cultural; fomentar el enriquecimiento de la oferta cultural y el acceso universal a la misma; promover el desarrollo del sector cultural y creativo; fomentar la cooperación cultural internacional; impulsar la proyección exterior de la cultura española en el ámbito de la creación; fomentar la actividad deportiva no profesional, así como la formación e investigación en el ámbito deportivo; promover la mejora de infraestructuras deportivas; promover el deporte de alto nivel; promover la igualdad en el ámbito deportivo; apoyar a empresas privadas de diferentes sectores de la cultura para realizar actividades culturales y para el sostenimiento de sus estructuras; apoyar a entidades sin ánimo de lucro de diferentes sectores de la cultura para realizar actividades culturales y para el sostenimiento de sus estructuras y apoyar a entidades públicas para realizar actividades culturales y para el sostenimiento de sus estructuras

---

CSV : GEN-17e4-a1e6-c671-54c0-99d0-3e09-0ec3-defa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 17/07/2020 15:46 | Sin acción específica





Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **DISPONGO:**

### **Primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020**

Se aprueba del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Cultura y Deporte para el ejercicio 2020, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

### **Segundo. Carácter programático.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, no crea derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico.**

1. Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.
2. Tras la finalización de cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Asimismo, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la revisión y actualización anual del Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible.
4. Tal y como establece el artículo 14.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados por este Departamento ministerial a las Cortes Generales.

### **Disposición final única. Efectividad**

MINISTERIO DE  
CULTURA Y DEPORTE

CSV : GEN-17e4-a1e6-c671-54c0-99d0-3e09-0ec3-defa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 17/07/2020 15:46 | Sin acción específica





La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio así como a sus organismos adscritos.

Madrid, de julio de 2020  
EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

José Manuel Rodríguez Uribes

MINISTERIO DE  
CULTURA Y DEPORTE

CSV : GEN-17e4-a1e6-c671-54c0-99d0-3e09-0ec3-defa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 17/07/2020 15:46 | Sin acción específica

